



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SUMILLA: LEY QUE PRIORIZA LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN EL SECTOR EDUCACIÓN, DENTRO DEL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DATOS DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP)

El CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES, integrante del Grupo Parlamentario "BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA:**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE PRIORIZA LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 EN EL SECTOR EDUCACIÓN, DENTRO DEL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DATOS DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO (AIRHSP)

Artículo 1°.- Objeto.

La presente ley tiene como objeto priorizar la regularización y actualización de las plazas del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, perteneciente al sector educación, dentro del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Artículo 2°.- Finalidad.

La finalidad de esta ley es incorporar las plazas del personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276 que no se encuentren registradas en el AIRHSP, así como ajustar la clasificación de aquellas que figuren con un nivel inferior, asegurando que dichas plazas estén debidamente inscritas en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS) del Ministerio de Educación a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 3.- Actualización en el AIRHSP

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) actualizará de oficio, en el AIRHSP, los conceptos correspondientes de las plazas regularizadas del personal administrativo al que se refiere esta ley.

Artículo 4.- Priorización Presupuestal

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en coordinación con el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, deberá priorizar en sus presupuestos anuales los recursos necesarios para garantizar la implementación de la presente ley.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 5.- Supervisión y Fiscalización

La Contraloría General de la República y las entidades competentes supervisarán y fiscalizarán el cumplimiento efectivo de esta ley, asegurando su correcta implementación y evitando el uso indebido de los recursos asignados.

Artículo 6°.- Financiamiento

Se autoriza realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos ya asignados al Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público.

Lima, octubre del 2024

Segundo Durazo B.
Alex A. Paredes G.
Elizabeth Medina M.
Paul Gutierrez T.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, se encuentra vigente el uso y empleo del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) que empezó a regir a partir del año 2013 a nivel de pliegos nacionales y regionales, aplicativo que constituye una herramienta operativa para la gestión de los recursos humanos del Estado, donde se registran los datos del personal activo de cada institución pública, los mismos que son considerados en el proceso de formulación presupuestaria de cada pliego, para el incremento de mayor asignación presupuestal. Asimismo, mediante el aplicativo AIRHSP se lleva un control permanente en cuanto al número de plazas de personal por cada Unidad Ejecutora.

La ausencia de interoperabilidad entre los sistemas informáticos administrados por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación, respecto a la gestión de datos del recurso humano, ha generado la existencia de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que a pesar tener vínculo laboral continuo en el sector, no pueda ser incorporado en el AIRHSP, o que los que ya cuentan con registro en dicho aplicativo, figuren con un nivel remunerativo inferior al que actualmente perciben en sus remuneraciones.

En esa línea, el Decreto de Urgencia N° 044-2021, respecto a la Planilla Única de Pago del Sector Público establece lo siguiente: "3.1 La Planilla Única de Pago del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que es gestionada a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)".

En cumplimiento de la referida disposición, el Ministerio de Educación viene impulsando el sinceramiento progresivo de la información del recurso humano, para implementar la estructura de pago bajo los conceptos del MUC y BET en el Sistema Único de Planillas (SUP), considerando como requisito necesario e indispensable que los servidores se encuentren previamente registrados en el AIRHSP, conforme a las disposiciones emitidas por el MEF en materia de ingresos de personal.

La existencia de servidores inmersos en las situaciones descritas, están siendo excluidos del otorgamiento de bonos e incrementos remunerativos aprobados por Ley o negociaciones colectivas; por lo que, con la presente disposición, se busca que ningún trabajador administrativo del sector educación, sea excluido de percibir los beneficios que legalmente les corresponde de manera equitativa.

II.- FUNDAMENTACIÓN:

Actualmente, se encuentra vigente el uso y empleo del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), establecido a través de la Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01 de fecha 05 de mayo de 2016, que aprueba la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el

Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público".

El AIRHSP es una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado para las entidades que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 2 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases del proceso presupuestario, para establecer el número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales, y gastos en personal cualquiera sea su modalidad de contratación directa o indirecta; (...) (MEF, 2016)¹.

La Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, en el Artículo 6 dice:

El AIRHSP es la herramienta informática que permite gestionar la información de la Planilla Única de Pagos y contiene el registro de los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, permitiendo administrar la información de personal de manera única, integral y oportuna

Sin embargo, a pesar que la normativa exige que las unidades ejecutoras, deben mantener actualizada el aplicativo AIRHSP permanentemente, respecto a las modificaciones de la situación laboral del personal (altas y bajas) de acuerdo a los cambios que surgieran en cada entidad; actualmente se observa que el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del sector Educación, no se encuentra actualizada, situación que viene generando problemas en el proceso de mejora de los servidores administrativos del DL 276, no permitiendo la promoción y/o ascenso del personal administrativo, careciendo de número de plazas de nombramiento y/o contrato de servidores administrativos según las necesidades reales del sector educación, limitando la gestión de mayores recursos en materia de personal administrativo.

El uso y el empleo del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) en el Ministerio de Educación no se encuentra optimizada debido al esquema que mantiene en el tecnicismo obsoleto de su sistema de formulación de planillas, motivo por el cual la información contenida en dicho sistema no es del todo confiable, ya que tenemos a 48,266 servidores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que NO se encuentren registrados en el AIRHSP, o que se encuentren registrados con un nivel remunerativo inferior al que vienen percibiendo en la planilla mensual de remuneraciones.

Para el caso del registro de plazas y puestos en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP),

¹ MEF. (2016). "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público".
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directivano-001-2016-ef5301-directiva-para-e-resolucion-directoral-no-349-2016-ef5301-1380311-1/>.

además del marco normativo vigente, las entidades del Sector Público deben contar previamente con los créditos presupuestarios suficientes que financien las acciones relacionadas al personal, beneficiarios y conceptos que se registren, bajo responsabilidad del Titular del Pliego. Asimismo, para el caso de conceptos de pago ordenados por mandado judicial con calidad de cosa juzgada y en ejecución, solo se registran cuando se tenga los créditos presupuestarios necesarios, por lo que el pago se hace efectivo de acuerdo al marco normativo vigente.

Los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases de formulación, programación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, número de plazas, políticas de ingresos, obligaciones sociales y previsionales, y gastos en personal cualquiera sea su modalidad de contratación directa o indirecta. Es condición necesaria para realizar el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, que los datos personales de los beneficiarios y las planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados en el aplicativo informático.

III.- ANTECEDENTES

El Ministerio de economía y finanzas ha emitido directivas para la actualización del aplicativo AIRHSP en cada entidad pública pero la ausencia de interoperabilidad entre los sistemas informáticos administrados por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación ha generado que la fecha 48,266 servidores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que NO se encuentren registrados en el AIRHSP, las normativas emitida es la siguiente:

Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el 2012, Establece que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos (DGGRP) - MEF es responsable del "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" (AIRHSP).

Resolución Directoral N° 051-2014-EF/52.03 y modificatoria, Establece que a partir de enero de 2015 la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGTEP) procesará los registros de pago por concepto de pensiones y remuneraciones, sólo de aquellos beneficiarios cuyos documentos de identidad estén registrados en el AIRHSP.

Resolución Directoral N° 349-2016-EF/53.01 Publicada el 14-05-2016 aprueba la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 para el uso del AIRHSP. Oficio Circular N° 002-2018-EF5301, Del 23 de enero de 2018, actualización de datos del AIRHSP.

Oficio Circular N° 001-2018-EF5301, Solicitud de información personal.

Decreto Supremo N° 050-2018-PCM, Aprueban la definición de Seguridad Digital en el Ámbito Nacional; de fecha 15/05/2018

Decreto Supremo N° 059-2018-PCM, Que aprueba disposiciones para el cumplimiento de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de fecha 07/06/2018

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Ministerial N° 153-2018-PCM, Aprueban Normas complementarias para la mejor aplicación de las consideraciones generales y específicas para la presentación del reporte de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 059-2018-PCM, de fecha 19/06/2018.

Decreto Legislativo N° 1412, Que aprueba la Ley de Gobierno Digital, de fecha 13/09/2018.

Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 003-2018-PCM/SEGDI, Modifican el artículo 4 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI referente al Modelo de Gestión Documental, de fecha 21/09/2018.

Decreto Supremo N° 119-2018-PCM, Que modifica la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, 30/11/2018.

Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, Declaran de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial., de fecha 30/11/2018.

Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 005-2018-PCM/SEGDI, Aprueban "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital", de fecha 22/12/2018.

Resolución de Secretaría de Gobierno Digital 004-2018-PCM/SEGDI, Aprueban "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", de fecha 22/12/2018.

Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM, Aprueban lineamientos y mecanismos para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las Entidades del Estado

Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, Crean la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE, que constituye la infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado Peruano, a través de Internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles; administrada por el Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), dentro del marco del proceso de modernización de la gestión del Estado (Art. 1° del D.S. 083-2011-PCM).

Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Que aprueba el Texto Único Ordenado que sistematiza la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Decreto Legislativo N° 1310, Que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa

Resolución de Secretaría N° 001-2017-PCM/SEGDI, Aprueban Modelo de gestión documental en el marco del Decreto Legislativo N° 1310.

Decreto Supremo N° 153-2021-EF, Aprueban Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, Aprueban Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/53.01, Aprueban Directiva N° 0001-2021-EF/53.01, Lineamientos sobre la administración y reglas para la aplicación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

DIRECTIVA N° 0003-2022-EF/53.01, Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público

IV. MARCO NORMATIVO:

La propuesta legislativa se sustenta en la Constitución y normas que dotan de respaldo legal promoviendo una gestión eficiente y transparente en el ámbito del Ministerio de Educación, favoreciendo tanto a la administración pública como al personal involucrado.

✓ Constitución Política del Perú

Artículo 2: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Artículo 23°.- El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. (Subrayado nuestro)

Artículo 24°.- El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

Artículo 26°.- En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.
2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.



3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

La Carrera Administrativa (D. Leg. N° 276)

El presente régimen se encuentra regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, mediante Decreto Legislativo N° 276, publicado el 6 de marzo de 1984. Este se caracteriza por ser "un sistema cerrado, en el cual el ingreso a la carrera se realiza por el nivel más bajo del grupo ocupacional y la promoción de los servidores públicos en los diferentes niveles depende del cumplimiento de requisitos previamente determinados, que incluyen antigüedad en el puesto, capacitación y evaluación"²

IV.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La presente iniciativa legislativa no modifica ni se contrapone con la normatividad vigente, sino que tiene como efecto el registro de las plazas orgánicas y actualización de los concetos remunerativos en el AIRHSP del personal administrativo del sector educación, de las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, pertenecientes al régimen laboral del Decreto legislativo N° 276 que pese a tener vínculo laboral no están registradas sus plazas o figuran con remuneraciones inferiores a las vienen percibiendo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

Los servidores del DL 276 han ingresado por concurso público están nombrados o contratados y el aplicativo AIRHSP no puede obviarlos o ignorarlos, afectando sus derechos fundamentales al desvincularlos laboralmente, la norma de este régimen reconoce el derecho a la estabilidad laboral de los servidores de carrera, motivo por el cual ningún servidor puede ser cesado ni destituido por causas ajenas a las previstas en la Ley y sin previo proceso administrativo disciplinario. La carrera administrativa concluye solo por fallecimiento, renuncia, cese definitivo o destitución.

V.- VINCULACIÓN CON LA POLITICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

Se vincula al objetivo de **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**

Así mismo con su política 10 sobre la **Reducción de la pobreza**, con la política 11 de **Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación** y con la política 14 sobre el **Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo**. El Estado está comprometido en la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

También tiene vinculación con el objetivo: **ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**

² SERVIR - El Servicio Civil Peruano: Antecedentes, marco normativo actual y desafíos para la reforma, mayo 2012.

Este se relaciona con la política 28, sobre la **Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial**. El Estado está comprometido con adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia.

VI.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

Al hacer el análisis de costo-beneficio, debemos tener en cuenta que la propuesta no genera ni irroga ningún gasto adicional, toda vez las plazas registradas en el NEXUS cuentan con su respectivo presupuesto en el pliego del Ministerio de Educación y en cada una de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, por lo que al regularizar y actualizar de manera excepcional su registro en el AIRHSP se pretende que todas las plazas orgánicas del Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Educación figuren en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de su marco presupuestal ya establecido en cada pliego presupuestal.

Los beneficios de la presente iniciativa legislativa se verán reflejados en una mejora en la calidad de vida y eficiencia en el servicio que brindan los trabajadores administrativos que laboran en las diferentes instancias de gestión educativa descentralizadas (IGED) del MINEDU (DRE, GRED, UGEL e II.EE) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como mejorara el clima institucional y laboral al brindarle seguridad remunerativa a los servidores públicos.

VII.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa legislativa esta alineada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 – 2024, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 002-2023-2024-CR publica en el diario oficial "El Peruano" de fecha 17 de octubre de 2023:

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

- Política 10: reducción de la pobreza (Lucha contra la pobreza)
- Política 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación (Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales)
- Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo (Modificación y desarrollo de la normatividad laboral vigente).

Lima, octubre del 2024